

1. Objetivo

Establecer obligatoriedad de preinspección y reconocimiento a las mercancías en proceso de nacionalización y establecer las instrucciones adecuadas para efectuar el proceso de reconocimiento de mercancías para evitar demoras e inconvenientes con los clientes.

2. Alcance

Aplica a todas las oficinas de Agencia de Aduanas del Grupo Logístico Aduanero a Nivel nacional.

3. Definiciones y/o Generalidades: La preinspección o reconocimiento de mercancías permite tener certeza de la mercancía despachada, los números de serie, referencias, cantidades y confirmar la clasificación, descripciones mínimas o exigencia de vistos buenos.

4. Responsabilidades

Gerente General, Jefe de Comercio, por verificar el cumplimiento de este procedimiento.

El líder de operaciones o quien haga sus veces, Tramitadores y Auxiliares de importación por cumplir con lo estipulado en el presente instructivo.

Asistentes de Comercio, Revisores, y Auxiliares de operaciones, encargados de que en cada operación de importación se lleve a cabo lo descrito en este procedimiento.

El funcionario designado para efectuar la preinspección por verificar personalmente la carga física y diligenciar el Acta de Reconocimiento de Mercancías

5. Procedimiento:

Toda mercancía que este sujeta al proceso de importación deber ser preinspeccionada en un 100% *incluyendo los retiros totales*, *parciales o saldos finales*. Las únicas excepciones son:

1. Manifestación expresa del cliente solicitando la no realización de la preinspección. En este caso el Asistente de comercio debe explicar los riesgos de no hacerla y dejar registro escrito en el Sistema enviando una nota al cliente ratificando la instrucción dada por el cliente para NO preinspeccionar la mercancía reportada en el DO utilizando el siguiente texto aprobado por la Empresa:

"En alcance a la manifestación expresa en su (email – comunicación telefónica o escrita) de renunciar a la facultad legal otorgada a la Agencia de Aduanas Grupo logístico Aduanero SA Nivel 2 para efectuar el reconocimiento de mercancía (DO número XXXX), Factura xx del día xx/xx/xx/ proveedor xxxx, en los depósitos habilitados, aeropuertos, puertos y zonas francas con antelación a la declaración de aduana. Me permito informarle que AGENCIA DE ADUANAS GRUPO LOGÍSTICO ADUANERO SA NIVEL 2, NO se hace responsable por las sanciones y/o responsabilidades legales y/o económicas que se generen por el exceso de mercancía respecto a la relacionada en la factura y demás documentos soporte, mercancía diferente a la consignada o con un mayor peso en caso de mercancía a granel, y en general todas aquellas inconsistencias que se generen por las diferencias resultantes entre la mercancía declarada y aquella presentada



Procedimiento para Pre inspecciones en Importaciones Agencia de Aduanas Grupo Logístico Aduanero S.A. Nivel2

IMP02

Importaciones Version: Fecha de publicación Página 2 de 6

físicamente a la autoridad aduanera en el momento de control en tránsito aduanero, nacionalización o en un control posterior, tales como la omisión de la marca, referencia, serial entre otros, o cualquier otra característica de la mercancía que permita su individualización según la normatividad aduanera vigente "

La manifestación expresa debe hacerse por pedido y/o documento de transporte. Sólo en los casos en los que exista un documento firmado por el Representante Legal del cliente en donde autorice a no preinspeccionar de manera general toda su mercancía y este documento este debidamente aprobado por la Gerencia General no será necesario que se haga solicitud y confirmación al cliente por cada DO.

2. Declaraciones anticipadas: En este caso el Asistente de comercio debe notificar por escrito al cliente que será su responsabilidad asumir la responsabilidad en caso en el que se presenten diferencias entre la mercancía física y lo documental.

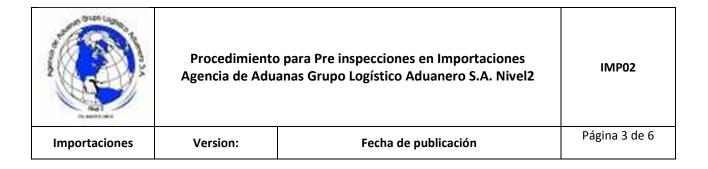
NOTAS:

□ Los únicos casos en los que aceptará una preinspección parcial de la mercancía es en aquellos casos donde el cliente de la instrucción por escrito, en este caso deberá hacerse responsable por las sanciones que puedan ocasionarse, por la declaración de las cantidades, seriales y mercancías no que no haya sido reconocidas, ó en aquellos casos cuando por declaración expresa del cliente se deban declarar los seriales suministrados por el mismo. En todos los casos anteriormente mencionados debe mediar una autorización escrita en la cual exima a Agencia de Aduanas Grupo logístico Aduanero SA Nivel 2, de cualquier responsabilidad originada de este manejo.

□ Para todos los casos donde no se autorice preinspección se deben confirmar con el cliente las descripciones detalladas incluido las descripciones mínimas de las mercancías, así sean productos creados en la base de datos de la Agencia de Aduanas, en razón a que se puede tratar de mercancías diferentes a las creadas o presentar errores en las referencias despachadas por el proveedor o que una misma referencia tenga diferente descripción mínima. En los casos en que la información suministrada genere dudas o que se den cambios en la descripción se debe obligatoriamente pasar a clasificación.

Instrucciones para realizar el proceso de Preinspección: Las siguientes son las instrucciones para realizar el reconocimiento de mercancía para evitar demoras e inconvenientes con los clientes. Asignación de Tareas: Se deberá asignar la preinspección o reconocimiento de la mercancía a los Auxiliares o Tramitadores que se encuentren en resolución expedida por la DIAN, en caso que no exista disponibilidad de uno de ellos se asignará otra persona previa autorización de la Jefatura de Comercio y/o de la Gerencia General.

Antes del Reconocimiento: Los documentos que deben llevar para efectuar el reconocimiento de la mercancía son: Fotocopia del documento de transporte y/o copia de la factura y/o lista de empaque, fotocopia del mandato, el cual deberá estar completamente diligenciado, firmado por la Agencia de Aduana en prueba de aceptación y formato de acta de reconocimiento de mercancías (Virtual y/o Físico). Adicionalmente, llevarán cinta de la Agencia de Aduanas, las herramientas que consideren necesarias para la apertura y cierre de los embalajes, cámara fotográfica o celular con cámara (en caso de requerirse) de acuerdo con la especificación de la carga. Cuando se trate de



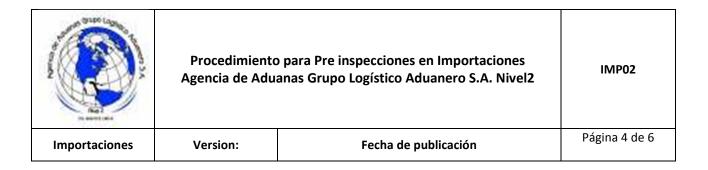
vehículos se deberá contar con la cinta para la toma de improntas. Previo al reconocimiento se deberá verificar externamente las marcas de los empaques o embalajes, para establecer si la mercancía que se va a preinspeccionar es la misma que ampara el documento de transporte, ver el manejo y restricciones de la misma y se tendrá especial cuidado cuando así lo requiera.

Reconocimiento de las Mercancías: Durante el proceso de reconocimiento de la carga se deberá verificar los siguientes ítems, es muy importante que se revisen contra lo registrado en la factura comercial:

- ✓ Cantidades, efectuando conteo de la mercancía de acuerdo con su naturaleza Clase de la mercancía, especificará la mercancía de que se trata.
- ✓ Número de serie o referencias, marca, nombre del proveedor, año de fabricación o cualquier otro número, letras, bien sea en la mercancía o en las etiquetas adheridas a las misma que permitan la identificación deben incluirse en su totalidad, cada uno de los datos tomados en este procesos deben anotarse de forma clara y detallada y de fácil entendimiento para el Asistente de comercio ya que deberán incluirse en la Declaración de Importación. Cuando existan dudas sobre los números seriales en maquinas u otro tipo de cargas sujetas a identificar, el funcionario que realice la preinspección debe adicionar fotos al acta y estas deben ser revisadas por los Asistentes de Comercio y Revisores. De la misma forma deberán incluir los números e identificaciones señaladas en las cajas donde viene embalada o empacada la mercancía

Es indispensable que el funcionario que realice la preinspección verifique por las instrucciones que aparecen en el embalaje del producto a inspeccionar si puede abrirse el empaque del mismo para efectuar el reconocimiento de su contenido, o si el importador generó alguna instrucción que impida abrirlo, en este caso deberán tomarse todas las especificaciones (marcas, letras, números, etc., disponibles en el empaque)

- ✓ Peso: cuando se trate de mercancía a granel o cuando se puede visualizar que no coincide con lo señalado en los documentos soporte.
- ✓ Cuando se traten de textiles (no confeccionados): se deberá tomar la información registrada en la etiqueta adherida al rollo o en caso de ser necesaria una muestra cuando existan dudas sobre su naturaleza o composición o cualquier otra duda para su clasificación, lo cual deberá ser comunicado al Jefe de comercio vía e-mail previa programación y asignación de la tarea,
- ✓ El Asistente de Comercio deberá informar cuando se requiera fijar especial atención a un dato específico o cuando existan descripciones mínimas que puedan ser determinadas en el proceso de preinspección, en cuyo caso el Asistente debe informar al importador que se deben tomar las descripciones que aparezcan en la mercancía y que este proceso puede generar un mayor tiempo en el proceso de nacionalización.
- ✓ Por ninguna razón el funcionario que realice la inspección podrá marcar, rayar o etiquetar los empaques originales de la mercancía objeto de la pre inspección
- ✓ Estado de la mercancía, se dejará constancia en la respectiva Acta del estado de la mercancía cuando presente mal estado, con abolladuras, descomposición, roturas y en general cualquier inconsistencia de la misma. En este evento, deberá comunicar inmediatamente al Asistente de comercio quien a su vez informará al cliente para que de las instrucciones que considere



pertinentes. Si es posible tomar fotografías solicitará al Auxiliar de operaciones para que envíe una persona con cámara fotográfica.

- ✓ De toda la anterior información se deberá dejar constancia en el Acta de Reconocimiento de Mercancías, y esta debe diligenciarse completamente incluyendo el nombre y firma de quien realizó la preinspección y del delegado del depósito, en caso que este último no firme se dejará constancia de tal hecho en la respectiva acta. Cuando se realice y en todos los casos anexará planilla de ingreso a depósito.
- ✓ El Acta de Reconocimiento de Mercancías es un documento soporte que registra mercancías en exceso o diferentes a las amparadas en los documentos señalados anteriormente, por lo tanto debe ser diligenciado con letra clara y legible, sin enmendaduras o tachones.

Nota: El funcionario asignado a realizar la pre inspección debe asegurarse personalmente de verificar físicamente la carga, NO se podrá diligenciar el Acta de Reconocimiento de Mercancías, con datos suministrados telefónicamente por terceros, ni tampoco se aceptará reconocimientos de mercancías efectuados por otras Agencias ni efectuadas por el cliente.

Finalizado el Reconocimiento: Una vez finalizado el reconocimiento, si se han detectado mercancías en exceso o diferentes a las señaladas en los documentos soporte se debe dejar constancia de tal circunstancia en el Acta de Reconocimiento e informará al Asistente de Comercio.

Importante El auxiliar de operaciones o Asistentes de Comercio debe revisar todas las actas de reconocimiento, en caso de encontrar sobrantes y/o faltantes, previa conteo uno, conteo dos y si sique la inconsistencia un tercer conteo; deberá comunicar a su superior inmediato quien determinará la acción a ejecutar.) La cual se deberá realizar el mismo día. Es responsabilidad del Asistente de Comercio informar a la División de Servicio al Comercio Exterior o a la dependencia que haga sus veces, dentro del día hábil siguiente a la práctica de la diligencia de reconocimiento los siguientes casos de excesos de mercancías, respecto de las relacionadas en la factura y demás documentos soporte o cuando se encuentre mercancías distintas, para lo cual deberá anexar fotocopia del Acta de Reconocimiento de Mercancías. Igualmente debe informar al cliente para efectos de realizar las declaraciones de legalización correspondientes SIN PAGO DE SANCION. Para los casos especiales que consideren debe requerir autorización por parte de Gerencia de la Agencia de Aduanas Grupo logístico Aduanero SA Nivel 2. El artículo 485 del Decreto 2685/99, modificado por el Decreto 2883 de 20008 artículo 6, en su numeral 1.9 señala: "No informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre los excesos o las diferencias de las mercancías encontradas con ocasión del reconocimiento físico de las mercancías". La sanción aplicable según el mismo artículo será la cancelación de la autorización como agencia de aduanas. Las diferencias o excesos deben ser informadas por el funcionario de Operaciones no solo al Asistente de Comercio sino a la Jefatura de Comercio y este a su vez a la Gerencia de G.L.A. En las sucursales informa al jefe de Comercio. Se hará revisión aleatoria de las Actas de Reconocimiento de Mercancía por parte del Jefe de Comercio periódicamente, para verificar el estricto cumplimiento de este. Los Asistentes de Comercio y Revisores deben revisar al detalle el Acta de Reconocimiento de Mercancías así como cualquier registro fotográfico del mismo con el fin de obtener toda la información suficiente para la elaboración de la Declaración de Importación.

I Same Land	Procedimiento para Pre inspecciones en Importaciones Agencia de Aduanas Grupo Logístico Aduanero S.A. Nivel2		IMP02
Importaciones	Version:	Fecha de publicación	Página 5 de 6

Productos Dañados o Vencidos Si durante la preinspección se detectan productos que estén dañados o con fecha de vencimiento expirada, o cuando corresponda a mercancías señaladas como "mercancía sin valor comercial" (en este último caso se debe esperar a la resolución que señale estas mercancías) se debe dejar la anotación en el Acta de Reconocimiento , el Asistente de Comercio debe informar al cliente y al depósito sobre la circunstancia que se presenta, así como los gastos de bodegajes y destrucción que deberán ser asumidos por el importador.

	Procedimiento para Pre inspecciones en Importaciones Agencia de Aduanas Grupo Logístico Aduanero S.A. Nivel2		IMP02
Importaciones	Version:	Fecha de publicación	Página 6 de 6

6. Documentación de Referencia

> Acta de Reconocimiento de Mercancías

7. Registros

- Nota enviada al cliente a través del Correo Electrónico.
- > Formato de Preinspección debidamente diligenciado.

8. Anexos

➤ N/A

Historia de Revisión Versión	Resumen del cambio Abreviado	Revisó	Aprobó
1	Actualización según efectos del Decreto 2883 de 20008. Cancelación de la autorización como Agentes de Aduanas si no se informa sobre los excesos o las diferencias de las mercancías encontradas con ocasión del reconocimiento físico.	Nader Naufal Jefe de Comercio	
2	Especificación de manejo ante detección de productos dañados o con fecha de vencimiento expirada.	Nader Naufal Jefe de Comercio	